

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de febrero de 2022.

No. 10

Folleto Anexo

ACUERDO N° 065/2022

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 065/2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación de los programas "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad 2022", "Becas de Excelencia Académica 2022" y "Becas de Transporte 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 02/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 26 de enero del año 2022, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de las Reglas de Operación de Programas Sociales que maneja la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerando que contiene el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022"

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracciones XV y 85 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022".

2. INTRODUCCIÓN

El programa tiene como objetivo procurar la atención de personas que residen en el Municipio de Chihuahua y presentan una discapacidad, mediante un apoyo económico anual para fortalecer su calidad de vida. Como gobierno municipal se tiene la prioridad de tener en cuenta a las personas con un grado de vulnerabilidad, y según lo marca la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que busca garantizar la igualdad de oportunidades en las personas que no viven una equidad e igualdad sustantiva. Ante esto, la esencia de este programa determina un acercamiento a las familias desde esta procuración económica.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Colaborar con el desarrollo económico de las personas con discapacidad manifiesta y certificada, fomentado así la plena inclusión, diseño universal y el desarrollo humano entre los residentes del Municipio de Chihuahua.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Impulsar la economía de las personas que cuenten con una discapacidad, mediante la entrega de un apoyo económico.

4. COBERTURA

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas con discapacidad permanente y barreras sociales que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

6. VIGENCIA

El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS

La convocatoria establecerá los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes, y/o sus tutores, para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

8. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Aunado a cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, los beneficiarios serán seleccionados en base al siguiente criterio: tendrán prioridad los integrantes de etnias, familias monoparentales, así como las personas que vivan en la zona rural, deportistas, estudiantes, y/o personas en situación de mayor vulnerabilidad económica.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN

No podrán ser beneficiarias las personas que soliciten la beca por enfermedades como cáncer, diabetes, e hipertensión, así como enfermedades articulares por desgaste crónico-degenerativo, y/o metabólicas, a menos que dichos padecimientos hubieran originado alguna secuela que provoque una condición de discapacidad permanente (misma que tendrá que ser avalada por el médico que se encuentre en el centro de acopio de requisitos).

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

El presupuesto disponible para el programa "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal, el cual determinará el monto que se otorgará a los beneficiarios de manera económica durante el programa 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las y los solicitantes, y/o sus tutores, tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir por parte de la dependencia convocante la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa,
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, el tipo de discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- e. En caso de ser beneficiario, recibir el incentivo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria; y
- f. Renunciar al programa para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento correspondiente.

10.2 Las y los solicitantes, y/o sus tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del período citado, siendo éste último quien determine lo conducente.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA. - El Programa correrá a cargo de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, a través del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN.- Para el estudio, análisis y dictaminación se creará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación del apoyo, evitando con ello un subejercicio del recurso público destinado al Programa.

11.2.1 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas o entes públicos:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector (a) de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
- c. Jefe (a) de Departamento de Atención a Grupos Vulnerables;
- d. Síndico (a) Municipal;
- e. Director (a) del DIF Municipal;
- f. Director (a) del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
- g. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Salud;
- i. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- j. Regidor (a) del H. Ayuntamiento Presidente de la Comisión de Mujer y Familia e Igualdad de Género; y
- k. Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Inclusión de personas con discapacidad.

11.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD. - Se hará pública la convocatoria, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

12.2 DE LAS SOLICITUDES. - Las y los solicitantes y/o sus tutores, deberán acudir a realizar la solicitud (acompañada de la documentación establecida como requisitos en la respectiva Convocatoria), a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria. En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.

12.2.1 Si la persona solicitante es mayor de edad y requiere que otra persona actúe como su tutor, éste último deberá presentar un escrito firmado o con la huella del o la solicitante, donde acredite haber sido autorizado para tal efecto. Debiendo anexar además copia de la identificación oficial de ambos.

12.2.2 En caso de que la o el solicitante sea menor de edad, obligatoriamente deberá hacerse acompañar por su tutor.

12.2.3 Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez; salvo el caso descrito en el siguiente punto;

12.2.4 Se podrá solicitar un apoyo por familia salvo casos excepcionales, en los cuales, el solicitante, tutor y/o jefe de familia requirente, extenderá una carta ante el comité de validación explicando la necesidad de recibir otros apoyos, y este organismo será el que determine el otorgamiento de los mismos a otro (s) integrante (s) de la familia.

12.2.5 No se aceptarán listados de solicitantes por parte personas, de grupos, asociaciones y/o instituciones.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. - Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido ante el Comité de Validación, donde se determinarán a los beneficiarios de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

12.4 DE LA ENTREGA. - Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se publicará un listado con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y procesos para el cobro del apoyo económico, mismos que deberán de cumplirse de manera estricta.

12.4.1 En relación al inciso anterior y, sólo en los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá recibir el apoyo por parte del beneficiario y/o tutor, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

12.5 En casos excepcionales y, según la disponibilidad presupuestal, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a personas con discapacidad que al momento de la solicitud no hayan cumplido con todos los requisitos.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 El personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada por las y los solicitantes y/o tutores. En caso de que sea detectada alguna irregularidad en la información antes descrita, se levantará un acta circunstanciada de tal situación y se dará vista al Comité de Validación, a fin de que éste determine la posible cancelación y/o re asignación del apoyo.

14. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1 DIFUSIÓN. - Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiada o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención | Teléfono | Domicilio |
|--|-------------------------------|--|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua. | 614 200 48 00 ó 072 ext. 0627 | Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. | 614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002 | Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. |

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Chihuahua reconoce que la competitividad y el desarrollo económico de las sociedades se logran con la educación y profesionalización de sus habitantes, por ello la Dirección de Desarrollo Humano y Educación implementa el Programa de Becas de Excelencia Académica, el cual surge con el propósito de reconocer a las y los estudiantes promedio de nivel primaria, secundaria y superior, así como incentivarlos a continuar sus estudios con el mismo ímpetu y esfuerzo.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Reconocer y apoyar de manera económica a las y los estudiantes que se distingan por su alto desempeño escolar, con el objetivo de fomentar que un mayor número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes inicien, continúen y/o terminen oportunamente sus estudios.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO:

Evitar el desaprovechamiento y/o deserción escolar de las y los estudiantes de primaria, secundaria y nivel superior pertenecientes a la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

4. COBERTURA

Estudiantes de escuelas de educación básica (primaria, secundaria) y superior del Municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos y demuestren la necesidad del apoyo a través de estudio socio-económico.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa va dirigido a la comunidad estudiantil que radique y estudie dentro del Municipio de Chihuahua; el apoyo no podrá ser otorgado a hijos de empleados del Gobierno Municipal, así como a los mismos empleados del gobierno municipal.

6. VIGENCIA.

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

7.1 DE LOS REQUISITOS

La Convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al Programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

7.2 DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción o por los medios que se establezcan en la Convocatoria para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la Convocatoria.

- a. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad.

- b. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y establecerá otras fechas para la recepción de documentos.
- c. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.
- d. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.
- e. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma ;
- b) Estado de necesidad económica.

8.2 Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a) Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- b) Tengan un promedio menor de 95 (en escala del 1 al 100) en el ciclo escolar inmediato anterior;
- c) Empleados de Gobierno Municipal y sus hijos.

8.3 Se otorgará una beca por familia, y no podrá ser beneficiario de otro programa municipal de becas salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determinará el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal, el cual determinará el monto que se otorgará a los beneficiarios de manera económica durante el Programa 2022.

9.2. El Gobierno Municipal de Chihuahua con el propósito de otorgar algún monto mayor o mejorar el apoyo económico podrá realizar convenios con asociaciones civiles y/o organizaciones no gubernamentales para otorgar un incentivo extra bajo las condiciones que se acuerden entre ambas partes.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. Recibir los pagos.

10.2 Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;

- b. Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido; y
- c. En el caso de los beneficiarios del nivel superior, apoyarán en actividades propias del Municipio de Chihuahua cuando así se requiera.

10.3 Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de éste, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el Programa.

10.4 Para efectos del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

10.5 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA.

11.1.1 El presente Programa correrá a cargo de la Subdirección de Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Dirección de Desarrollo Humano del Municipio de Chihuahua.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN

11.2.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del Programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022", basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.2.2 El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al Programa.

11.2.3 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector (a) de Educación;
- c. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
- d. Director (a) de Desarrollo Rural;
- e. Síndico (a) Municipal;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a ésta y/o instituciones educativas; y
- k. Enlace estatal de consejos de Participación Social de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

11.2.4 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.5 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.6 Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como Dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a: recepción de solicitudes, entrega de apoyos y ejecución del programa "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2022" en la zona rural.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA DIFUSIÓN

12.1.1 La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

12.1.2 En la convocatoria se indicará claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

12.2 LA CONVOCATORIA QUE SE EMITA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

12.2.1 El Comité de Validación validará la Convocatoria antes de su publicación.

12.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La recepción de documentos y solicitudes, se llevará a cabo durante el periodo y en los lugares y/o medios y horarios que para tal efecto establezca la Convocatoria.

12.4. APROBACIÓN DE BENEFICIARIOS:

El Comité de Validación se encargará de analizar los resultados y aprobar el padrón de beneficiarios.

12.5 DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

12.6 DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará de la calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

12.7 COMPROBACIONES

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

12.8 DE LA CANCELACIÓN

12.8.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a) Fallecimiento de la o el beneficiario del programa;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora; y
- d) Toda aquella situación que considere el Comité de validación.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas

13.2 En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al Programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos, señalados en el párrafo anterior, se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el Programa.

14. EVALUACIÓN

La dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere conveniente conforme a las necesidades del Programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente direcciónn:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención | Teléfono | Domicilio |
|--|-------------------------------|--|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua | 614 200 48 00 o 072 ext. 6627 | Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. | 614 200 48 00 o 072 ext. 2002 | Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua. |

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TERCERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "BECAS DE TRANSPORTE 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS DE TRANSPORTE 2022"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "BECAS DE TRANSPORTE" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "BECAS DE TRANSPORTE 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones III y XI y 85 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de disminuir los índices de deserción escolar y evitar que las niñas, niños y jóvenes del municipio de Chihuahua, se encuentren en las calles poniendo en riesgo su integridad física, psicológica y/o emocional, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, implementa el Programa de Becas de Transporte, las cuales tiene como propósito el incentivar a las y los estudiantes a que culminen sus estudios.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL:

Incentivar y apoyar de manera económica a las y los estudiantes en riesgo de deserción escolar a continuar con sus estudios, con el propósito de lograr una preparación académica que les permita mejorar su calidad de vida.

3.2. ESPECÍFICO:

Evitar el desaprovechamiento y/o deserción escolar de niñas, niños y jóvenes pertenecientes al Municipio de Chihuahua.

4. COBERTURA

Estudiantes de escuelas de educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y superior que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

El programa va dirigido a la comunidad estudiantil que radique y estudie dentro del Municipio de Chihuahua; el apoyo no podrá ser otorgado a hijos de empleados del gobierno municipal, así como a los mismos empleados del gobierno municipal.

6. VIGENCIA

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

7.1 La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para acceder al programa, ya sea que su entrega se realice de manera personal y/o a través de sus tutores; dichos requisitos serán validados y autorizados previamente por el Comité de Validación.

7.2. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las y los interesados (tutor y/o solicitante) deberán acudir a entregar la documentación a los centros de recepción o por los medios que se establezcan en la convocatoria para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

- a. El registro deberá hacerse de manera personal o por medio de tutor en caso de ser menor de edad;
- b. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá, en caso de ser necesario, habilitar otros centros y establecerá otras fechas para la recepción de documentos;
- c. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez;
- d. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones; y
- e. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas o extemporáneas.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios serán seleccionados por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las personas que cumplan con todos los requisitos en tiempo y forma;
- b. Estado de necesidad económica.

8.2 Limitaciones a la participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Tengan un promedio menor de 75 ni mayor a 94 (en escala del 1 al 100) en el ciclo escolar inmediato anterior;
- c. Sean empleados de Gobierno Municipal y sus hijos; y
- d. Cuenten con alguna beca a nivel Federal, Estatal o Municipal de índole educativo.

8.3. Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar una carta ante el Comité de Validación explicando los motivos, y será este organismo el que determine el otorgamiento de la beca a otro integrante de la familia.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 El tipo de apoyo que otorga la Dirección de Desarrollo Humano y Educación es económico. El presupuesto disponible para el programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9.2 El Gobierno Municipal de Chihuahua podrá realizar convenios con asociaciones civiles y/o organizaciones no gubernamentales para otorgar un incentivo extra bajo las condiciones que se acuerden entre ambas partes.

9.3 Los montos del presente programa se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. Recibir los pagos en tiempo y forma.

10.2 Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir a recibir su apoyo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario, se les cancelará el pago no recogido; y
- c. En el caso de los beneficiarios del nivel superior, podrán participar y/o apoyar en actividades propias del Municipio de Chihuahua.

10.3 Renuncia del Programa:

La o el beneficiario o representante de éste, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido al Lic. Presidente Municipal de Chihuahua, dejando al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el Programa.

10.4 Para efectos del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", las personas beneficiarias no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

10.5 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de las instituciones participantes de este beneficio.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

11.1 EJECUTORA

El presente programa correrá a cargo de la Subdirección de Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN

11.2.1 El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022", basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.2.2 El Comité de Validación se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

11.2.3 En casos especiales, el Comité de Validación podrá evaluar y autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes que presenten alguna inconsistencia.

11.2.4 El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director (a) de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Director (a) de Desarrollo Rural;
- c. Subdirector (a) de Educación;
- d. Jefe (a) de Departamento de Fomento Educativo;
- e. Síndico (a) Municipal;
- f. Regidor (a) presidente de la Comisión de Educación;
- g. Regidor (a) presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- i. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- j. 3 Asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se base en la Educación y/o se dedique a apoyar a ésta, y/o instituciones educativas; y
- k. Enlace estatal de consejos de Participación Social de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

11.2.5 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.6 Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.2.7 Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

11.3 La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como dependencia auxiliadora de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en lo concerniente a: recepción de solicitudes, entrega de apoyos y ejecución del programa "BECAS DE TRANSPORTE 2022" en la zona rural.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA DIFUSIÓN

12.1.1 La dependencia difundirá el Programa a través de una Convocatoria en los medios de comunicación que estime pertinentes.

12.1.2 En la convocatoria se indicará claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del Programa.

12.2 LA CONVOCATORIA QUE SE EMITA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes, y
- e. Datos para solicitar mayor información.

12.2.1 El Comité de Validación validará la Convocatoria antes de su publicación.

12.3 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La recepción de documentos y solicitudes, se llevará a cabo durante el periodo y en los lugares y/o medios y horarios que para tal efecto establezca la Convocatoria.

12.4. APROBACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Comité de Validación se encargará de analizar los resultados y aprobar el padrón de beneficiarios.

12.5 DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicarán los resultados en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, redes sociales oficiales, así como en la página web del Municipio de Chihuahua.

12.6 DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará de la calendarización de pagos, en el día y lugar que previamente se señale para tal efecto mediante los principales medios de comunicación, redes sociales oficiales y a través de la página oficial del Municipio de Chihuahua.

12.7 COMPROBACIONES

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

12.8 DE LA CANCELACIÓN

12.8.1. Será motivo de cancelación de la beca, en caso de:

- a) Fallecimiento de la o el beneficiario del programa;
- b) Renuncia voluntaria;
- c) Otorgar información errónea o falsa de la persona solicitante y/o tutor o tutora; y
- d) Toda aquella situación que considere el Comité de Validación.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 En caso de que exista algún indicio de falsedad de información, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que alguno de los servidores públicos, señalados en el párrafo anterior, se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la o el beneficiario pierde su participación en el Programa.

14. EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere necesarias conforme a las necesidades del programa.

15. TRANSPARENCIA

15.1. Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. Padrones de Beneficiarias(os).

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las(os) beneficiarias(os) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

| Lugares de Atención | Teléfono | Domicilio |
|--|----------------------------------|--|
| Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua | 614 200 48 00 o 072 ext. 6627 | Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. |
| Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. | 614 200 48 00 o 072 ext. 2002 | Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua. |

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Gírese copia del presente Acuerdo, a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

SEGUNDO. - Publíquese el Acuerdo en el periódico oficial del Estado, así como en la gaceta Municipal para los efectos correspondientes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

El Secretario



Lic. Santiago De la Peña Grajeda



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO